



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 212.392/2012

Buenos Aires, 8 AGO 2012

VISTO la existencia de "Becas de Ayuda Económica Sarmiento", destinadas a estudiantes de Carreras de Grado y del Ciclo Básico Común de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario garantizar el derecho a la educación a los estudiantes de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de esta Universidad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que es preciso crear acciones afirmativas que coadyuven a la disminución de las desigualdades de carácter social y económico que dificultan la permanencia y el egreso en el nivel secundario de adolescentes que pertenecen a dichos sectores.

Que los sistemas de Becas de Ayuda Económica de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de esta Universidad no contemplan a los estudiantes de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria dependientes de esta Universidad.

Lo aconsejado por la Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Crear el Sistema de Becas de Ayuda Económica "Rector Ricardo Rojas", destinadas a estudiantes de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de esta Universidad -Colegio Nacional de Buenos Aires, Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", Escuela de Educación Técnico Profesional en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, y toda aquella que se cree en el futuro.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento para la adjudicación de Becas de Ayuda Económica "Rector Ricardo Rojas" que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- El Sistema de Becas de Ayuda Económica "Rector Ricardo Rojas" se financiará con fondos provenientes de la provisión presupuestaria anual

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 212.392/2012

1.  
establecida en el Fondo Permanente para el sostén del Régimen de Becas de Ayuda Económica.

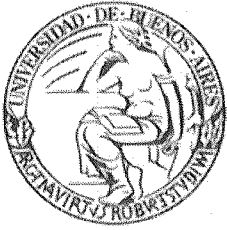
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria dependientes de esta Universidad, a las Secretarías General, de Asuntos Académicos, de Hacienda y Administración, de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a las Direcciones Generales de Becas y de Registración y Control y a la Dirección de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese

RESOLUCION N° 5076

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	AZ

RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 212.392/2012

-1-

### ANEXO

#### REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DE AYUDA ECONOMICA "RECTOR RICARDO ROJAS" A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DEPENDIENTES DE ESTA UNIVERSIDAD

ARTICULO 1º.- La adjudicación de Becas de Ayuda Económica "Rector Ricardo Rojas", destinadas a estudiantes de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria dependientes de esta Universidad –Colegio Nacional de Buenos Aires, Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" y Escuela de Educación Técnico Profesional en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria-, que carezcan de recursos económicos suficientes para realizar sus estudios, se ajustará a la presente reglamentación.

ARTICULO 2º.- Podrán optar por estas becas los estudiantes de los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de esta Universidad que:

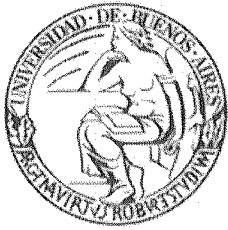
- a) En condición de estudiantes regulares se encuentren cursando sus estudios de nivel secundario en los establecimientos dependientes de esta Universidad.
- b) Sean argentinos nativos o por opción, o extranjeros con residencia permanente.
- c) No posean ninguna otra beca de ayuda económica para estudiantes, similar o superior a la Beca "Rector Ricardo Rojas".
- d) El grupo familiar presente dificultades de orden socioeconómico que justifiquen su adjudicación.

ARTICULO 3º.- Este beneficio se otorgará por un período de DIEZ (10) meses, manteniéndose durante ese período siempre que subsistan las causas de orden socioeconómico que justificaron su adjudicación.

ARTICULO 4º.- Las becas serán otorgadas de acuerdo con el llamado anual que se realice a tal efecto, que coincidirá con el correspondiente a las Becas de Ayuda Económica Sarmiento. Las solicitudes se presentarán en el Establecimiento de Enseñanza Secundaria al que pertenezca el solicitante. Dicha solicitud deberá incluir los motivos fundados de petición de la beca.

Una vez cumplido este requisito, se enviarán todas las solicitudes que cumplan con el artículo 2º, según el caso, a la Dirección General de Becas dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de esta Universidad, para la elaboración de un informe socioeconómico y ambiental. Esta Secretaría

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 212.392/2012

-2-

1.

elevará al Rector de esta Universidad toda la documentación con su conformidad, para proceder a la adjudicación de las becas, lo que será informado a los Rectores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria.

ARTICULO 5º.- El número de becas a otorgar por llamado, dependerá de las previsiones presupuestarias asignadas para becas, a lo que se agregarán fondos no asignados y que se incluyan en el Fondo Permanente para el sostén del Régimen de Becas de Ayuda Económica.

ARTICULO 6º.- Las becas se otorgarán por el período de un ciclo lectivo dividido en DIEZ (10) cuotas mensuales de marzo a diciembre. La Dirección General de Becas actualizará UNA (1) vez por año, como mínimo, la situación socioeconómica del estudiante para ratificar o no la continuidad del beneficio. Esta información será comunicada a los respectivos Establecimientos de Enseñanza Secundaria.

ARTICULO 7º.- Cada Establecimiento de Enseñanza Secundaria tendrá en el legajo de cada becario toda la documentación relativa a la situación socio ambiental.

ARTICULO 8º.- El becario, su padre, madre, tutor o encargado si es menor de DIECIOCHO (18) años, deberá comunicar al Establecimiento de Enseñanza Secundaria donde realiza sus estudios y a la Dirección General de Becas, para su informe social, las siguientes situaciones en el momento de producirse:

- a) Cambios de domicilio.
- b) Razones de salud debidamente comprobadas, que entorpecieran la normal continuidad en sus estudios.
- c) Modificación favorable o no de su situación económica personal y/o familiar.
- d) Obtención de otras becas, subsidios o cualquier tarea rentada.
- e) Abandono o suspensión de sus estudios.
- f) Cualquier otra modificación respecto de su situación inicial.

ARTICULO 9º.- La percepción del importe mensual podrá ser suspendida por períodos determinados en los casos siguientes:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Por imposibilidad temporaria de continuar con sus estudios.
- c) Por no cumplir con los requisitos establecidos para la obtención de la beca.
- d) Por incumplimiento de otras obligaciones fijadas en este reglamento.

ARTICULO 10.- La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos. La revocación

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 212.392/2012

-3-

1.  
implicará el reintegro de los importes percibidos indebidamente, actualizados de acuerdo con los índices de precios al consumidor que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), sin perjuicio de las sanciones académicas que pudieran corresponder.

ARTICULO 11.- En caso de alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 10 o de lo determinado en el artículo 11, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de esta Universidad propondrá al Rector de esta Universidad, previo informe social, la suspensión del beneficio o su cancelación, si así correspondiera, y lo comunicará al Establecimiento de Enseñanza Secundaria respectivo.

ARTICULO 12.- En caso de renuncia a la beca, cada Establecimiento de Enseñanza Secundaria deberá informarlo a la Dirección General de Becas dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de esta Universidad para proceder a la cancelación del beneficio.

ARTICULO 13.- La beca quedará automáticamente limitada al último día del mes en que el estudiante renuncie, finalice sus estudios o cancele la beca. Cada Establecimiento de Enseñanza Secundaria deberá notificar cualquiera de estas novedades a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de esta Universidad, para proceder a la suspensión de los pagos a partir de la fecha que corresponda.

ARTICULO 14.- Para el pago de las becas se utilizará igual modalidad que para el pago de las Becas de Ayuda Económica Sarmiento. Los becarios menores de DIECIOCHO (18) años percibirán el importe a través de su padre, madre, tutor o encargado. Los becarios mayores de DIECIOCHO (18) años percibirán el beneficio por sí mismos.

ARTICULO 15.- La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de esta Universidad será el órgano de interpretación del presente Reglamento.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL